

Sesion 6.^a extraordinaria en 22 de octubre de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVÍA

Sumario

El señor Claro Solar hace observaciones sobre la necesidad de devolver los registros electorales de la comuna de San Carlos para que se proceda a la inscripcion de aquellos ciudadanos que no lo pudieron hacer por no haber funcionado dicha junta durante los plazos indicados por la lei.—El señor Aldunate contesta dichas observaciones.—Usan de la palabra sobre esta materia los señores Lazcano i Walker Martínez.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto sobre obras de regadío i queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Lazcano Fernando
Balmaceda J. Elías	Letelier Silva Pedro
Besa Arturo	Mac Iver Enrique
Búlnes Gonzalo	Mackenna Juan E.
Búrgos Gregorio	Montenegro Pedro N.
Claro Solar Luis	Reyes Vicente
Correa Ovalle Pedro	Sanfuentes Juan Luis
Echenique Joaquin	Urrutia Miguel
Figueroa Joaquin	Urrejola Gonzalo
García de la H. Pedro	Walker M. Joaquin

I los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Corresponderia continuar ocupándose del proyecto que prorroga el plazo de la conversion metálica. El honorable Senador de Malleco ha manifestado su deseo en el sentido de que el proyecto se discuta cuando esté presente el señor Ministro de Hacienda; i como Su Señoría no está presente no podrá continuarse por ahora la discusion.

Ofrezco la palabra ántes de la órden del dia.

El señor **Claro Solar**.—En una de las se-

siones pasadas el Senado acordó, a indicacion del señor Presidente, enviar a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia una nota enviada por el juez de San Carlos en la cual este funcionario solicitaba el envio de los registros que se abrieron en junio para las inscripciones extraordinarias, por no haber podido funcionar la junta electoral de la comuna de San Carlos durante los dias que establece la lei.

En la Comision hemos estado en desacuerdo respecto del informe que pudiera ser enviado al Senado. A mí me ha parecido que no es del resorte de la Comision entrar a informar sobre una peticion hecha al Presidente del Senado en atencion a las atribuciones que la Lei de Elecciones confiere a la Comision de Presidentes de ambas Cámaras, i dada la diversidad de opiniones de los miembros de la Comision de Lejislacion, me ha parecido que no podria formular ningun proyecto de lei o de acuerdo al Senado.

El señor Presidente ha tenido dudas sobre la resolucion que pudiera adoptarse con relacion a esta materia. Por mi parte, creo que el primero de los deberes que la lei electoral impone al Senado es asegurar el ejercicio del derecho de sufragio; i me parece que no hai razon para privar de este derecho a los ciudadanos que no alcanzaron a inscribirse durante los dias en que no funcionó la junta por accidentes o enfermedad de alguno de sus miembros.

Creo que estamos obligados a dar a los ciudadanos los medios para inscribirse. En efecto, dice la lei electoral que las juntas que no se instalaren el dia designado para funcionar durante los veinte dias deberán completar este número de dias. La lei no establece, pues, un plazo fatal para que se hagan las inscripciones; por el contrario, ha querido que el número de dias se complete a fin de facilitar la inscripcion de los ciudadanos.

Hai todavía otro caso en que tambien la lei impone este deber de completar el número de dias; si, por tumultos o desórdenes, el presidente no es obedecido, no puede hacer desalojar el local ni dar facilidades para que se inscriban los ciudadanos, debe suspender las inscripciones i completar despues el número de dias correspondiente.

I esto lo ordena la lei porque quiere evitar que por medio de este espediente, de provocar tumultos o desórdenes, puedan quedar sin ejercer su derecho de sufragio los ciudadanos que tienen derecho a ejercitarlo. ¿Qué diferencia hai entre este caso i el de que me estoi ocupando el de que una junta que ha cumplido su deber durante algun tiempo i que no puede seguir funcionando por enfermedad de la mayoría de sus miembros pueda completar los dias que manda la lei? La interpretacion contraria, que dejaria a muchos ciudadanos sin poder inscribirse, no la considero ajustada al espíritu de la lei.

Por lo demas, yo no estoi de acuerdo con las opiniones ni del honorable Senador de O'Higgins ni del honorable Senador de Valdivia, que indican un procedimiento que no puedo aceptar.

Para mí éste es un caso en que los presidentes de las Cámaras deben dar cumplimiento a la lei dentro de su espíritu, i creo que les será fácil ponerse de acuerdo, especialmente despues de la manifestacion de opiniones que voi a provocar con un proyecto de acuerdo que diria asi: El Senado declara que, a su juicio, la Comision de Presidentes debe enviar los registros pedidos por el juez letrado de San Carlos.

El señor **Aldunate**.—Comenzaré por hacer una rectificacion a lo espuesto por el honorable Senador por Aconcagua, respecto a lo sucedido en la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

Esta Comision está por constituirse desde hace mas de un año, i, a pesar de las reiteradas citaciones del Presidente del Senado, no ha podido celebrar sesion por no haber concurrido a la hora designada tres Senadores.

No existe, pues, acuerdo de la Comision, ni dispersion de votos producida en el seno de la misma.

Las diferencias de opiniones a que se ha referido el señor Senador se han dado a conocer solamente en conversaciones privadas; pero ya que el señor Claro ha creído conveniente esponer las suyas ante la Cámara i proponer un proyecto de acuerdo para que ésta se adhiera a ellas, yo manifestaré las mias, que son diametralmente contrarias, i daré las

razones que tengo para pedir que la Cámara no apruebe tal proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Yo no hago cuestion de forma. Es el hecho que los miembros de esa Comision tienen opiniones encontradas en esta materia i las han manifestado.

El señor **Aldunate**.—El artículo 20 de la Lei Electoral dispone que las juntas inscriptoras permanezcan reunidas durante veinte, veinticinco i treinta dias consecutivos, segun sea la poblacion de la respectiva comuna o circunscripcion, i agrega que las juntas que se instalen con posterioridad al dia señalado, completarán el número de dias que deben funcionar segun lo determinado por la lei.

La lei permite completar el número de dias a la junta que retardaria en instalarse i no a la junta que, instalada oportunamente, deja de funcionar uno o varios dias.

Esto está de acuerdo con la disposicion de que sean consecutivos los dias de funcionamiento, lo que es una garantía para los electores. Si las funciones de la junta pudieran alternativamente suspenderse i reanudarse, los electores no sabrian cuándo acudir a las mesas, las juntas podrian abusar i nunca llegaría el dia en que la Comision de presidentes pudiera hacer un inventario de los registros.

El artículo 10 de la lei ordena tambien que completen el número de dias de funcionamiento las juntas cuyas funciones se hubieren interrumpido por asonadas populares. En tal caso, las juntas deben acudir ante el juez del crimen para hacer constar el hecho a fin de que las autorice para seguir funcionando.

Esto demuestra que, con escepcion del caso que establece el artículo 20, solo hai el caso citado por el honorable Senador por Aconcagua, en que se puede completar el número de dias de funcionamiento de las juntas inscriptoras, i fuera de esto no hai otro caso.

Me estraña, pues, que el honorable Senador por Aconcagua, jurisconsulto de nota, versado en la interpretacion de las leyes i conocedor de los principios de hermenéutica legal i de la disposicion del Código Civil que ordena de una manera espresa que cuando la letra de la lei sea clara no debe desentenderse su tenor literal a pretesto de consultar su espíritu, diga que es menester atender al espíritu de la lei para establecer que las juntas inscriptoras pueden funcionar fuera de los dias espresamente designados. I esto tratándose de una cuestion electoral, de manera que las leyes electorales deben interpretarse, segun Su Señoría, por analogía, quedando, por lo tanto, entregada a la arbitrariedad de los encargados de la apli-

cacion de la lei. Yo rechazo esta hermenéutica anti-legal, contraria a los principios jenerales, derecho sobre interpretacion de las leyes, i perniciosa en materia electoral.

Volviendo a la relacion de los antecedentes, la junta inscriptora de la comuna de San Carlos se instaló el 6 de junio, dia señalado por la lei, i debió funcionar durante veinticinco dias consecutivos i terminar sus funciones el 30 de junio.

El dia 6 de junio se inscribieron cuarenta i nueve ciudadanos, segun la anotacion suscrita por los miembros de la junta.

El dia 7 no hubo inscripciones.

El 8 se inscribieron cincuenta i seis ciudadanos.

El 9, setenta i cinco.

El 10, cincuenta i siete.

El 11, setenta.

El 30, al final del plazo legal, los vocales presentes firmaron, con arreglo al artículo 27 de la lei electoral, una anotacion en cada una de las secciones del registro, que dice así:

«Subdelegacion 1.^a, seccion 1.^a—Total de inscritos en este registro hasta hoi, ciento veintitun ciudadanos.

San Carlos, 30 de junio de 1914.—*José Francisco Henríquez.—José M. Castro*».

«Subdelegacion 2.^a, seccion 1.^a—Total de inscritos hasta hoi, ciento treinta ciudadanos.

San Carlos, 30 de junio de 1914.—*José Francisco Henríquez.—José M. Castro*».

«Subdelegacion 7.^a, seccion 1.^a—Total de inscritos hasta hoi en este registro, veinte ciudadanos.

San Carlos, 30 de junio de 1914. — *José Francisco Henríquez.—José M. Castro*».

«Subdelegacion 11, seccion 1.^a—El total de inscritos hasta hoi en este registro es de treinta i dos.

San Carlos, 30 de junio de 1914.—*José Francisco Henríquez.—José M. Castro*».

Por su parte, el comisario, obedeciendo al precepto del artículo 28, remitió un ejemplar del registro de cada una de las cuatro secciones que estaban a cargo de la junta a la Secretaría del Senado i devolvió los cuadernos para registros sobrantes al Conservador de bienes raices

El notario conservador de bienes raices, conforme al artículo 29, devolvió al Presidente del Senado dieciocho cuadernos para registros que habian sobrado en la comuna de San Carlos i copias orijinales de las actas de la junta inscriptora.

Llegado el dia de la reunion de los Presi-

dentos i vice-Presidentes de las Cámaras, que debe verificarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la lei, para hacer el inventario de los cuadernos utilizados i de los devueltos i disponer la manera cómo se han de conservar i guardar los sobrantes, se dió cuenta en ella de un oficio de la junta inscriptora de la comuna de San Carlos, en que comunicaba al Presidente del Senado un acuerdo celebrado el 16 de julio, por tres miembros de la junta, para pedir se les devolvieran los registros con el objeto de continuar las inscripciones, porque creian que se habian equivocado al cerrarlas el dia determinado por la lei, debiendo completar veinticinco dias de funcionamiento.

El Presidente del Senado manifestó que no se encontraba facultado por la lei para efectuar dicha devolucion i estimaba que tampoco correspondia a la Comision pronunciarse sobre el particular, por tratarse de una materia estraña a las atribuciones propias de la misma.

La Comision asintió este parecer i se contestó en este sentido a los miembros de la junta que requerian la devolucion de los registros.

Al obrar de esta manera, la Comision de Presidentes i el Presidente del Senado obedecieron a una pauta invariable que se fijaron para el ejercicio de las altas funciones que les encomienda la lei electoral: no dar un paso que no esté espresamente ordenado por la lei, no atribuirse atribuciones emanadas de interpretaciones dudosas, que dejen campo a la discusion i que pueden convertir en un poder arbitrario a una Comision creada para fines determinados.

El prolijo mecanismo de la lei electoral va indicando a cada una de las autoridades en ella establecidas o llamadas a intervenir en la manifestacion del sufragio popular, los actos que debe ejecutar, i hasta el dia i muchas veces la hora precisa de realizarlos.

No es posible que, a título de analogías, de equidad, de llaneza de procedimientos, como ha dicho el honorable Senador por Curicó, se reconozca en las juntas inscriptoras el derecho de interrumpir sus funciones i de reanudarlas fuera del plazo legal i en las mismas juntas i en el juez de letras el derecho de pedir al Presidente del Senado la devolucion de registros que están bajo su guarda hasta que llegue conforme a la lei el dia preciso en que debe distribuirlos.

Lo mismo digo respecto a las atribuciones que se quieren dar al Presidente del Senado por un simple acuerdo de esta Corporacion.

El proyecto de acuerdo del honorable Se-

nador por Aconcagua es inconstitucional, porque solamente a virtud de una lei puede establecerse o interpretarse las atribuciones de las autoridades, cualesquiera que éstas sean.

El señor **Besa.**—Entiendo que el proyecto de acuerdo propuesto por el señor Senador por Aconcagua se despacharia sin informe de Comision. Como la materia es grave, i hai diversas opiniones, yo creo que debemos esperar un informe en el asunto. Hoí mismo podria reunirse la Comision, aunque no sea con todos sus miembros, i dar su informe.

Se trata nada ménos que de consignar un procedimiento que va a establecer este precedente: que cada junta inscriptora que no haya funcionado durante dos o tres dias, podrá solicitar del Senado lo mismo que ha pedido el juez de San Carlos, esto es, que se le devuelvan los registros, i seria una cosa grave que salieran de nuevo de aquí para volver a manos de estas juntas inscriptoras, que probablemente no los solicitan por interes de cumplir la lei, sino con la intencion de no cumplirla, de hacer inscripciones a destajo i formar máquinas electorales, como se hacia ántes, que felizmente han sido destruidas por la nueva lei.

Yo desconfio mucho de estas juntas, porque la esperiencia me ha enseñado que por lo comun no obran con justicia i equidad, i tengo el temor de que si accedemos a lo solicitado por el juez de San Carlos, vamos otra vez a entrar por este camino de incorrecciones i abusos.

Por eso es preferible que este asunto sea informado por la Comision respectiva, i hago indicacion en este sentido.

El señor **Lazcano.**—Yo debo manifestar que desde que conozco este asunto me ha parecido mui sencillo i de una claridad tan grande como la luz del medio dia, i comienzo por declarar al Senado, aunque mis honorables colegas lo saben, que aquí no se trata de intereses partidaristas, que tanto perturban las inteligencias mas despejadas.

En San Carlos se han puesto de acuerdo liberales i conservadores para pedir al Senado los registros que equivocadamente se remitieron a esta Cámara; e insisto en este punto, de que en el presente caso no hai intereses partidaristas de por medio, puesto que todos los partidos están de acuerdo en solicitar que el Senado no se niegue a una peticion que ha sido amparada por el juez.

El señor **Aldunate.**—Yo no acepto que el juez tenga esta atribucion, porque no se la da la lei.

El señor **Lazcano.**—Reconozco que el señor Senador por O'Higgins sabe de leyes mucho mas que el Senador que habla; pero yo declaro a Su Señoría que el juez, conecedor de las disposiciones de la lei, si ha procedido así es porque estima que la lei lo faculta para hacerlo. Esta es la contestacion que puedo dar al señor Senador.

Los antecedentes son los siguientes: la junta electoral de San Carlos debió funcionar durante veinticinco dias. A los cinco dias de funcionamiento se enfermó uno de los vocales. Entónces, interpretándose mal la lei, la junta resolvió enviar los registros al Senado; sin que en esto hubiera espíritu partidarista alguno, pues ahora todos los partidos piden que se les envíen de nuevo los registros.

Cuando los electores, burlados en sus derechos, vieron que habia desaparecido el inconveniente que impidió funcionar a la junta, hicieron presente que debia hacerlo ahora; i así lo pidieron al juez, quien pidió al Senado que devolviese los registros para que se hicieran las inscripciones correspondientes.

El Senado creyó ver una cuestion de mucha gravedad en esto, por lo cual pasó este asunto a la Comision de Lejislacion i Justicia. Cuando el señor Presidente propuso ese trámite, nadie se opuso a él.

Los que conocen los procedimientos de esta Cámara i la aplicacion que se ha dado a la lei electoral en casos parecidos, recordarán lo que ocurría durante la vijencia de la antigua lei. En ella habia una disposicion que obligaba a las juntas inscriptoras i receptoras a enviar al Senado ciertos documentos para que se guardaran aquí.

En muchas ocasiones, sin que hubiera una disposicion terminante en la lei, solicitada la Cámara de Senadores por los jueces del crimen para que les enviasen esos documentos, que necesitaban en los sumarios electorales que tenian que levantar, nunca puso inconveniente.

Este paso estaba destinado principalmente a hacer luz en la calificacion de las elecciones i nunca el Honorable Senado, como he dicho, pidió que se citara la lei. ¿I ahora que se trata de completar los veinticinco dias de inscripciones que debió tener San Carlos debe aplicarse tal o cual disposicion del Código Civil para relacionarla con la lei electoral i fundar esta negativa a un acto que no perjudica, puesto que todos los partidos en lucha están de acuerdo en presentar esta peticion?

Habria muchos casos que citar en que el Senado, sin considerar que se iba a establecer un mal precedente, ha procedido así.

De manera que en mi concepto, aunque no tengo la competencia necesaria para interpretar la lei electoral i procediendo tan solo con el espíritu de equidad conveniente en el presente caso, se deben mandar esos registros.

El honorable Senador por O'Higgins recordaba el caso en que pueden completarse los veinticinco dias i Su Señoría, tomando a la letra la disposicion de ese artículo, ha creído que es aplicable en ese solo caso, i yo me permito observar al honorable Senador que el espíritu del legislador ha debido ser otro; porque es imposible que en los artículos de la lei electoral se citen todos los casos. Lo que ha querido el legislador es citar un ejemplo de la lei.

El señor **Aldunate**.—La lei dice de un modo espreso que los dias deben ser consecutivos.

El señor **Claro Solar**.—Pero de hecho se interrumpen los dias en el caso citado.

El señor **Aldunate**.—Dice la lei que en caso que la Junta no se instale en el dia indicado, podrán completarse los dias que falten, de manera que si la Junta no se ha reunido el dia 6 o 7, por ejemplo, podrá completar los dias que le corresponde funcionar, pero siempre que sean consecutivos.

El único caso de interrupcion es aquel en que se produce un tumulto i que tambien podrá ser completado.

El señor **Lazcano**.—A ese artículo me estoi refiriendo, i en él se manifiesta claramente el propósito del legislador, de dejar establecido que en caso de que no se hayan podido reunir las juntas inscriptoras por un motivo cualquiera para funcionar los dias que manda la lei, estos dias deben completarse. En el caso ocurrido respecto de la Junta de San Carlos, se enfermó uno de los vocales i la junta no pudo funcionar. ¿Habria querido el legislador que los electores de San Carlos tuvieran cinco dias de inscripcion? ¡Imposible!

En materia de interpretacion de las leyes electorales, creo que debemos inspirarnos en sentimientos de justicia i creo tambien que el Senado, dentro de la misma lei, tiene autoridad bastante para acceder a la peticion que se le ha hecho.

El señor **Walker Martínez**.—Yo no sé cómo se nos va a obligar a los que no tenemos interes político en este asunto a votar sobre tabla un proyecto de acuerdo...

El señor **Aldunate**.—Yo no tengo interes político en este asunto.

El señor **Claro Solar**.—Ni yo tampoco; ni ninguno de los señores Senadores.

El señor **Walker Martínez**.—Me refiero, señor Presidente, a los que forman un partido político, i al emplear esta palabra política, la uso en su alto significado i no en el ordinario que se le da comunmente.

Yo no tengo interes político porque no formo en ningun partido; soi solo en este banco, i, sin embargo, tengo que votar un proyecto de acuerdo que interpreta la lei electoral.

Se ha manifestado lo peligroso de este procedimiento i si todos los partidos en lucha están de acuerdo en que no se trata de ventajas de unos sobre otros, ¿por qué entónces resolvemos esta cuestion *calamo curren*te, ántes de la órden del dia, sentando con ello un mal precedente?

Ruego al señor Secretario que me haga el favor de leer el proyecto de acuerdo.

El señor **Secretario**.—Diria así: «El Senado declara que, a su juicio, deben enviarse los registros que ha solicitado el juez de letras de San Carlos».

El señor **Walker Martínez**.—Es decir que se pide que haya inscripciones en el mes de noviembre en San Carlos.

Yo recuerdo que esta cuestion se trató aquí en el mes de julio, i en una lei que modificaba la lei electoral se rechazó la idea de que hubiera elecciones en noviembre.

Voi a leer la parte pertinente del *Boletin* de aquella sesion. Dice:

«El señor SECRETARIO.—Se va a votar si hai inscripciones ordinarias en el mes de noviembre del presente año.

Votada la proposicion, resultó desechada por trece votos contra seis.»

Si esta idea fué desechada ¿por qué ahora habríamos de favorecer a un departamento i no presentar un proyecto de lei en que esta cuestion se resuelva para toda la República?

Con este proyecto de acuerdo se va a privilegiar a San Carlos, donde habrá inscripciones en noviembre, mientras que no las habrá en toda la República.

El señor **Claro Solar**.—En San Carlos no ha habido inscripciones estraordinarias sino durante cuatro dias.

El señor **Walker Martínez**.—Yo quiero llamar la atencion de los honorables Senadores que representan partidos hácia la necesidad de velar por la seguridad de nuestro sistema electoral, i a que no conviene abrir la puerta con un precedente que se va a tomar sin mayor discusion, sin meditar todas las consecuencias que puede tener en el futuro.

Por mi parte, no votaré el proyecto de acuerdo, porque he oido opiniones mui respetables en pro i en contra.

El señor **Aldunate**.—Pido al Senado que acuerde postergar la votacion del proyecto de acuerdo presentado por el honorable Senador de Aconcagua. Yo presentaré en la sesion próxima un proyecto de lei a fin de que haya inscripciones en la comuña de San Carlos.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Como se ha pedido que se postergue la votacion del proyecto de acuerdo formulado por el honorable Senador de Aconcagua, tendrá ella lugar en la sesion próxima.

I como faltan pocos minutos para que termine la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Obras de regadío

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde entrar a la discusion particular del proyecto sobre regadío.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 1.º:

«Se autoriza al Presidente de la República para invertir en la ejecucion de obras de regadío hasta la cantidad de dieciseis millones de pesos, distribuidos en la forma que a continuacion se indica:

a) Hasta un millon doscientos mil pesos en un canal derivado del rio Aconcagua, desde el punto denominado Lo Rojas, en el departamento de Quillota, provincia de Valparaiso;

b) Hasta ocho millones quinientos mil pesos en un canal derivado del rio Maule al oriente de la provincia de Talca, entre el rio Maule i el Claro;

c) Hasta cuatro millones quinientos mil pesos en el canal derivado del rio Melado hasta el rio Ancona en la provincia de Lináres; i

d) Hasta un millon ochocientos mil pesos en un canal derivado del rio Laja.

Estos fondos se obtendrán por medio de la emision de bonos de que habla el artículo 4.º

Se autoriza asimismo al Presidente de la República para invertir en el estudio de obras de regadío hasta la cantidad de trescientos mil pesos distribuido en la forma siguiente: ciento cincuenta mil pesos en el territorio situado al norte del rio Aconcagua, i los otros ciento cincuenta mil pesos en el territorio situado al sur del mismo rio».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion el artículo.

El señor **Lazcano**.—El Senado, honora-

ble Presidente, tiene para discutir, ademas de proyecto en debate, otro sobre la misma materia i que a éste sirvió de base.

Nadie puede poner en duda el gran bien que habrá de traer al pais la ejecucion de obras destinadas a regar nuestros campos incultos. En la conveniencia i necesidad de realizar estas obras todos estamos de acuerdo. Por supuesto, no voi yo a combatir esta idea, que a mí me apasiona, i a cuya realizacion contribuiré gustoso con mi voto.

Pero, me ha llamado la atencion el procedimiento que se ha seguido para traer al debate este proyecto. Cuando el Senado tenia en discusion un proyecto completo sobre esta misma materia, formulado por el honorable Senador por Maule despues de haber recopilado i estudiado todos los datos, antecedentes i estudios definitivos que sobre el particular existian en la Direccion de Obras Públicas, el Gobierno toma una copia casi literal de ese proyecto, i segregándole tan solo la parte que habia de beneficiar a la provincia de Curicó, lo lleva a la Cámara de Diputados, donde fué despachado oportunamente. Este es el proyecto que hoy ocupa la atencion del Senado.

Yo me pregunto, ¿qué obra de justicia quizo hacer el Gobierno al desprender del proyecto primitivo la parte que hacia referencia a Curicó? ¿Qué razon pudo tener para desmembrarlo en esa forma? Yo no alcanzo a divisarlo; lo único que veo es que ha habido un procedimiento injusto, por medio del cual se desatiende i se deja a un lado a una provincia que de antemano habia solicitado del Gobierno se hicieran estudios para aumentar las aguas de regadío que necesitan sus riquísimos campos i que, realizados esos estudios en forma definitiva, se hallaba en la mejor situacion para que el Congreso dictara una lei en su favor.

Ademas de la injusticia del procedimiento, me atrevo a calificarlo de incorrecto. Siempre se ha dicho, i con razon, que, cuando en una rama del Congreso se está discutiendo un asunto cualquiera, no es oportuno llevar a la otra Cámara un proyecto análogo sobre la misma materia, mucho ménos copiándolo del primero casi al pié de la letra. Yo bien sé que, dentro de las facultades constitucionales que tiene cada una de las ramas del Congreso, eso es hacedero; pero no me coloco en ese terreno, sino en el de la oportunidad del procedimiento.

Yo no quiero, de ninguna manera, obstruir el proyecto en debate. Si yo formulara indicacion, que a mi juicio seria mui justa, para que se incorporara de nuevo en este proyecto la

parte relativa a la provincia de Curicó, que fué segregada de él, estoy cierto de que mis honorables colegas, en su ánimo justiciero, no se negarian a aprobarla; pero, esto haria volver el proyecto a la otra Cámara i demoraria su tramitacion, que ya está bastante adelantada para que sea convertido en lei.

Cediendo, pues, al deseo de que nuestros campos incultos tengan riego cuanto ántes, me limito a formular una protesta por haberse desconocido lo que podria llamar los derechos de una provincia, la cual verá postergada quien sabe por cuánto tiempo la realizacion de una obra que se ha estimado de justicia.

Sin ir mas léjos, declaro que todo lo que se proponga en este proyecto tendrá mi voto favorable.

El señor **Besa**.—Parece que el honorable Senador por Curicó, que deja la palabra, se ha referido a las obras que pueden hacerse en la laguna del Planchon, para aumentar el caudal del rio Teno.

Siendo así, me parece que podrian incluirse en el proyecto esos trabajos, porque, en realidad, tienen gran importancia para toda esa rejion agrícola, pues, el rio Teno disminuye mucho sus aguas en el verano, i se cree que por medio de las obras de embalse de la laguna del Planchon se podrá aprovechar el exceso de agua del invierno con gran provecho para la agricultura de esa rejion.

Si el honorable Senador por Curicó, que conoce bien esa provincia, no formula indicacion para que se incluya esa obra entre las que consulta el proyecto, por mi parte no me atreveria a formularla. Pero, creo que el honorable Senador por Maule hizo mui bien en incluirla entre las que consultaba el proyecto que presentó Su Señoría.

El señor **Aldunate**.—Yo talvez podria satisfacer los deseos del honorable Senador por Curicó, que se estrañaba, i con razon, de que no se hubieran incluido en el proyecto en debate las obras de embalse de la laguna del Planchon, destinadas a regularizar el réjimen del rio Teno, que estaban incluidas en el proyecto presentado por el honorable Senador por Maule. Se estrañaba tambien Su Señoría de que este proyecto haya sido presentado a la Cámara de Diputados, siendo que estaba pendiente de la consideracion del Senado un proyecto análogo.

Sobre esto último creo haber dado ya alguna esplicacion, que en realidad es mui sencilla. El proyecto fué presentado a la Cámara de Diputados por cuanto impone una contribucion, i sabido es que la Constitucion no permite que el Senado sea Cámara de oríjen

tratándose de proyectos sobre contribuciones. Como ésta habia sido la única objecion que se hizo en esta Cámara al proyecto sobre construccion de canales de regadío que presentó el honorable Senador por Maule, señor García de la Huerta, el Gobierno, procediendo mui prudentemente i para evitar toda dificultad, presentó este proyecto a la Cámara de Diputados.

Para facilitar mas todavía el despacho del proyecto, el Gobierno se concretó a un solo canal, el del rio Maule. Esto sucedia en el mes de agosto último, cuando se trataba de dar trabajo inmediato a la jente que ha venido del norte del pais, i se creyó que, concretándose a un solo canal, seria mas fácilmente despachado el proyecto. El Ministro de Obras Públicas de entónces, que lo era el señor Zañartu, se proponia ir pidiendo la autorizacion legislativa para ejecutar obras de regadío a medida que se completaran los respectivos estudios por la Direccion de Obras Públicas.

Respecto de las obras de embalse de la laguna del Planchon, he tenido ocasion de hablar con el Director de Obras Públicas. Esta obra es, puede decirse, la favorita de ese funcionario, como lo era tambien del señor Zañartu; pero se queria ejecutar la obra en mejores condiciones, de manera que en lugar de que la laguna tuviera solo la capacidad necesaria para regularizar el réjimen del rio Teno en obsequio de los propietarios que actualmente riegan con las aguas de este rio, se hiciera un embalse de mayor capacidad, a fin de que hubiera agua sobrante.

Yo no creo que esta consideracion sea un obstáculo para que se incluya esta obra entre las que el proyecto consulta, porque, como todo queda subordinado a los planos que apruebe el Presidente de la República, la Direccion de Obras Públicas podria hacer nuevos estudios, dando a las obras toda la capacidad que se desee.

Entiendo que en este caso no solo se puede contar con el setenta por ciento de los propietarios favorecidos, sino con la unanimidad de ellos. Será mui raro el caso de que un agricultor se niegue a contribuir con lo que le corresponde, porque el gravámen es mui insignificante comparado con el beneficio que reportará de la obra. He hablado con agricultores de la zona i me han dicho que creen que todos o casi todos aceptarían gustosos la contribucion que les corresponde.

Por esto creo, como el honorable Senador por Maule; que no hai inconveniente ninguno para agregar en este proyecto un inciso relativo al embalse de las aguas del Planchon.

El señor **García de la Huerta**.—Cuando en 1912 tuve el honor de presentar una moción proponiendo la ejecución de algunas obras de regadío, que habían sido escogidas entre las que la Dirección de Obras Públicas consideraba más viables i remunerativas, comprendía en ellas el embalse de las aguas del Planchon. Esta obra es muy conveniente porque está destinada a regar terrenos muy fértiles, que ya están trabajados, e impondrá a los propietarios una contribución muy reducida, que creo solo alcanza a cuatro o cinco pesos por hectárea de terreno regado.

Yo no había hecho indicación para agregar las obras del Planchon al proyecto en debate, porque deseo facilitar el despacho de la ley i no sabía si tendría acogida en el Senado una indicación de esa naturaleza; la experiencia adquirida demuestra que, cuando se trata de emprender obras demasiado grandes o costosas, se entorpece el despacho de las leyes en vez de facilitarlas.

Pero, si tuviera buena acogida la indicación, podrían incluirse en el proyecto las obras referidas, aumentando al mismo tiempo la emisión de bonos de dieciseis a diecisiete millones.

El señor **Lazcano**.—A fin de poder incluir las obras de la laguna del Planchon en el proyecto i con el propósito de no perturbar su despacho, yo pediría que quedara abierta la discusión del artículo 1.º hasta la sesión próxima. Así habrá tiempo para redactar un inciso bajo la letra e, que se agregaría a los cuatro incisos anteriores del artículo en que se mencionan las obras que van a emprenderse i la suma que a cada una de ellas se destina.

Formulo indicación en este sentido.

El señor **Garces** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Por parte del Gobierno no habrá ningún inconveniente para que en esta ley se incluya la obra de embalse de la laguna del Planchon. Conviene también dejar pendiente la redacción del inciso para poder averiguar en la Dirección de Obras Públicas los datos relativos al costo de esta obra i fijar una suma aproximada en la ley.

En la sesión de ayer, algunos señores Senadores pidieron antecedentes relativos a la ubicación de boca-tomas de los canales, a la proyección de estos canales, a su costo i a la superficie que han de regar. Tengo a la mano estos datos i creo que para facilitar la discusión podría hacerse ésta inciso por inciso. Al tratarse de cada uno de ellos, daría todas las explicaciones que pidan los señores Senadores.

El señor **Claro Solar**.—Este artículo 1.º,

en la forma en que viene, me parece que va a tener algunos inconvenientes en la práctica.

El autoriza al Presidente de la República para invertir hasta dieciseis millones de pesos distribuidos en la forma que se indica en los incisos a, b, c i d, determinando el máximo que se asigna a cada una de las obras que consulta el proyecto. A primera vista parece que ésta fuera una cantidad fijada ya de una manera precisa; sin embargo, el artículo 2.º dice que las obras se harán en conformidad a los planos, presupuestos i especificaciones aprobados por el Presidente de la República. Tenemos, por lo tanto, que aquí se trata simplemente de ante-proyectos, desde que se van a hacer planos, presupuestos i especificaciones definitivos, que deben ser aprobados por el Presidente de la República i aceptados por los dueños del setenta por ciento, a lo menos, del suelo susceptible de ser regado con estas obras.

La idea de construir estos canales es evidentemente plausible; es necesaria esta construcción para contribuir al aumento de nuestra riqueza por medio del incremento de la agricultura; pero yo noto esta misma diversidad de criterio para apreciar las cosas a que llamaba la atención hace poco el señor Senador por Curicó.

En el artículo 1.º del proyecto del señor García de la Huerta, eligiendo, como lo dice en el preámbulo de su moción, los proyectos que le parecían más hacederos, mejor estudiados i de más fácil ejecución, se consultaba la construcción de dos canales, Culipran i Las Arañas, en el departamento de Melipilla, el de Lináres en la provincia del mismo nombre i las obras de embalse de la laguna del Planchon, en la provincia de Curicó.

De estas obras indicadas en el proyecto del señor García de la Huerta, no veo en el que discutimos sino el canal de la provincia de Lináres, es decir, el que indica el inciso c, que creo no es el mismo del proyecto del señor García de la Huerta, pero que va a regar más o menos la misma extensión en la misma localidad.

¿Por qué razón, así como se excluyó el embalse de la Laguna del Planchon en Curicó, se han suprimido los canales de Culipran i Las Arañas en Melipilla? ¿Qué motivos ha habido para no incluir estos canales, que salen del río Maipo en una forma que no ocasionará perjuicios a los demás canalistas actuales?

En cuanto a la ejecución de estas obras, no nos hagamos ilusiones, ellas van a ser ejecutadas por el Fisco i no por los particulares; se van a iniciar tomando el Presidente de la Re-

pública, a la par, dos millones de pesos en bonos de los que se emitirán en conformidad a esta lei.

Estos bonos que se van a emitir ¿encontrarán mercado fácil en el pais para que se compren a un precio mas o ménos equitativo, que dé lo necesario para obtener estos dieciséis millones de pesos?

Desde luego, el Fisco va a cargar con la depreciacion que tengan estos bonos. Yo no digo que no deba haber esta pérdida, ya que se trata de un auxilio prestado a la agricultura; pero el hecho es que con fondos del Estado se van a hacer esas obras, i es natural, entonces, que solo se hagan los trabajos que no vayan a dar lugar a dificultades entre los intereses encontrados de los actuales propietarios que sacan agua de los rios. Creo que es indiscutible que solo deben emprenderse obras que vayan a satisfacer la necesidad de dar agua a campos que no tienen riego, sin perjudicar los que se riegan actualmente.

Como lo dije ayer, temo mucho que el canal que se piensa sacar del rio Aconcagua vaya a perturbar la situacion de los actuales canalistas en el departamento de Quillota. Los interesados en la construccion de este canal han repartido una esposicion acerca de este proyecto, esposicion que he leído con detenimiento, i veo en ella que el punto preciso de donde saldrá la boca-toma se encuentra contiguo a la toma del canal que surte de agua a la ciudad de Quillota, es decir, mas arriba que dos o tres de las actuales boca-tomas. Creo que esto dará lugar a dificultades.

Se dice que hai aguas sobrantes en el rio Aconcagua, siendo que es un hecho público i notorio que está agotado.

En efecto, desde hace varios años hai un pleito pendiente entre los canalistas de Quillota i Limache con los de San Felipe i Los Andes, porque los primeros creen tener derecho a un prorratio de las aguas del Aconcagua junto con los segundos en los dias de escasez, a pesar de que han sido sometidas las aguas a dos ordenanzas distintas. La primera de ellas, que es la Ordenanza Jeneral que todos conocemos sobre los rios que dividen provincias o departamentos nació de las dificultades que se presentaron en los departamentos de San Felipe i Los Andes i Putaendo; fué dictada el 3 de enero de 1872; i la segunda, que se dictó el 17 del mismo mes i año, especialmente para los departamentos de Quillota i Limache, i que se conoce con el nombre de Ordenanza del rio Quillota.

A pesar de que hai esas dos Ordenanzas distintas, los canalistas de Quillota pretenden que

hoi dia se haga una sola masa de todas las aguas del rio Aconcagua i que se prorratioe en conjunto. En primera instancia se ha amparado la situacion actual de los canalistas, i está pendiente el fallo de la Corte.

Los interesados en construir un nuevo canal en el departamento de Los Andes pretenden sacarlo casi el primero de todos hácia el Oriente, so pretesto de tomar las aguas sobrantes. Mis honorables colegas saben qué es lo que se entiende por aguas sobrantes cuando hai un canal abierto en un rio, i las discusiones que se forman sobre el particular. Cuando se llega a cumplir la sentencia que obliga a respetar el derecho del que tiene título preferente para regar en tiempo de escasez, ya el usurpador ha regado sus terrenos i no tiene interes a las aguas. Este otro canal vendrá a producir el mismo resultado en el departamento de Quillota

Tengo a la mano la esposicion de los interesados a que voi a dar lectura, porque es necesario que se conozcan estas cosas ya que se hace referencia a ellas. Dice así:

«CAUDAL DE AGUA DEL RIO ACONCAGUA EN LA UBICACION DE LA TOMA

Está ubicada aguas abajo de la gran zona regada por el rio Aconcagua desde Los Andes a Quillota i a continuacion de la desembocadura del estero «El Litre», que recoge las aguas de la zona del Melon i Nogales.

El rio Aconcagua surge en esta parte con aguas mui abundantes, que hoi se pierden en el mar a veinticinco kilómetros de distancia.

En este punto no hai mas interesados que los derechos de la ciudad de Quillota, canal de San Pedro i del Peumo, por la ribera norte, i por la del sur el del Boco i Rauten; en total suman tres mil litros por segundo.

El rio, a la altura de nuestra toma en años normales, tiene exceso enorme de agua para servir estos canales.

Esto se prueba con los turnos, pues desde hace veinte años, solo han existido en los últimos cuatro años, i aun en éstos hubo abundancia de agua durante seis a ocho meses de cada año.

El gran sobrante de agua surte abundantemente los canales de Colmo i Concon, que existen mas abajo, habiendo, ademas, recibido el rio los esteros de San Pedro i Limache que forman un caudal inmenso que se pierde en el mar despues de surtir las instalaciones de bombas en Concon para el agua potable de Valparaiso».

El año pasado el rio Aconcagua ha sido pasado a pié enjuto en su desembocadura; sin

embargo, la poesía llega a ver estas cosas en estas exposiciones.

El decreto aprobatorio de esta merced da derecho al concesionario para sacar del río Aconcagua cuatro i medio metros cúbicos de agua por segundo, es decir, todo un río.

Yo digo; ¿es posible que, cuando nos encontramos en una situación angustiosa de nuestro tesoro, cuando no hai fondos para atender a los gastos de la Nación sino tomando los recursos extraordinarios existentes en Europa, que son producto de empréstitos destinados a objetos especiales, éntre el Estado a hacer obras en beneficio de intereses particulares, i que, si es cierto que son también de interés jeneral, en cuanto influirán en el progreso de la agricultura, al mismo tiempo darán origen a conflictos de intereses i por medio de esas obras se dejara de regar campos que hoy se riegan para regar otros?

¿No es natural que exista una legislación completa que defina todos los derechos i que satisfaga todos los intereses que merecen respeto, los intereses creados con la posesión del agua?

El señor **Balmaceda**.—Entonces no se habrían hecho canales en Chile.

El señor **Claro Solar**.—Yo creo que se habrían hecho i que se harán mucho más el día en que tengamos una legislación completa, una legislación que, respetando los derechos existentes, preste amparo a las lejitimas expectativas que deben ser amparadas también.

Pero hai otro problema:

Aquí se trata simplemente de la ejecución de obras inmediatas, en las que se va a invertir dinero del Estado. ¿I cuándo se va a devolver este dinero? Quién sabe; porque si mañana no hai quien compre estos bonos, se paralizarán las obras i se vendrá a decir que se autorice al Estado para que compre otros tantos millones en bonos, i que se haga otra emisión con la garantía del Estado i para que los compre el Estado.

El señor **García de la Huerta**.—¿I quién compra hoy día los bonos de la Caja Hipotecaria? ¿No se están vendiendo todos los días estos bonos en la Bolsa?

¿Por qué no se habrían de vender los bonos de regadío que, como se sabe, tendrán la garantía del Estado? Todo depende del tipo de interés que se fije a la emisión desde el primer momento.

El señor **Claro Solar**.—En poco tiempo vamos a salir de la curiosidad sobre el mercado de estos bonos.

Yo no digo que no se puedan colocar; pero esta disposición transitoria está en contradic-

ción con lo dicho por mi honorable colega. Si se autoriza al Presidente de la República para invertir, por el término de un año, hasta la suma de dos millones de pesos, como dice el artículo 3.º, será porque el legislador no ha creído tan fácil encontrar mercado sin mucho castigo del valor de los bonos.

El señor **García de la Huerta**.—Esa disposición se puso en el proyecto porque éste se redactó en un momento de paralización del mercado a causa de la guerra europea. Se creyó entonces que no se podrían lanzar bonos al mercado, i como era menester dar ocupación a los obreros, se dijo: En el primer momento se comprarán dos millones de pesos en bonos, en la inteligencia de que después se colocarán en remate todos los que sea necesario.

El señor **Claro Solar**.—La interrupción del honorable Senador de Maule no corresponde a la observación que he hecho. Yo estoy analizando el proyecto que tengo ante mis ojos.

La observación de Su Señoría me prueba que estoy en la razón, porque, si la situación mundial no permitía, al principio de la guerra europea, tener expectativas de éxito en la emisión de bonos, no creo que esta situación habrá mejorado mucho el día de mañana. Me parece que mientras no se solucione la situación europea no se restablecerá nuestro comercio en condiciones de tener mercado para colocar bonos de regadío i del Consejo de Habitaciones para Obreros o de la Caja i Bancos hipotecarios a la vez.

Pero mi observación fundamental no es esa. Mi observación principal consiste en que deben hacerse solo aquellas obras que no vayan a herir intereses particulares i que exijan disposiciones sustantivas en resguardo de intereses ya establecidos.

Por eso creo, desde luego, que debe eliminarse el inciso a del artículo 1.º, que se refiere a la construcción de un canal derivado del río Aconcagua, desde el punto denominado Lo Rojas, en el departamento de Quillota, provincia de Valparaíso.

Respecto de las otras obras, desearia, naturalmente, que se votasen una vez que el Senado se impusiera de los antecedentes que me he permitido pedir al señor Ministro. Comprende Su Señoría que es imposible formarse conciencia sobre estas obras sin conocer esos antecedentes, i por este motivo ruego al señor Ministro se sirva dejarlos en Secretaría a fin de poderlos examinar.

Por lo demás, creo que habria conveniencia en redactar en otra forma el artículo 1.º, sin

fijar suma determinada para cada canal. ¿Costará solo ocho millones quinientos mil pesos el canal derivado del rio Maule en la provincia de Talca? ¿Se invertirán solo cuatro millones quinientos mil pesos en el canal derivado del rio Melado en la provincia de Lináres? I en otro sentido, ¿por qué habria de costar las cantidades indicadas hoy dia que la mano de obra debe estar mas barata? Me parece que podria mas bien decirse que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de tantos millones de pesos en la ejecucion de los canales tales i cuales.

Respecto de la indicacion para que se comprendan en este proyecto las obras de embalse de la laguna del Planchon, veo que hai bastante disconformidad en los proyectos.

El honorable Senador de Maule hablaba de esto en los términos siguientes: «Este proyecto consulta el evacuamiento de las aguas del Planchon en un afluente del rio Teno. Su presupuesto es de un millon doscientos mil pesos; la contribucion que podria imponerse alcanzaria a seis pesos anuales por hectárea».

Estos son los datos de la mocion.

Por otra parte, el honorable Senador de O'Higgins acaba de manifestar que este proyecto es el hijo mimado de la Direccion de Obras Públicas.

El señor **Aldunate**.—No es eso precisamente; el favorito.

El señor **Claro Solar**.—Que era el proyecto favorito de esa oficina, i que se ha preocupado tanto de él que le ha dado un alcance mayor, pues no solo trata de reglamentar el uso de las aguas del rio Teno, distribuyéndolas equitativamente, sino que tambien trata de embalsar las aguas sobrantes. I aquí surge otra cuestion.

¿En beneficio de quién se van a captar estas aguas? ¿En beneficio de los actuales canalistas? ¿En beneficio de terceros?

He aquí otra de las cuestiones resueltas en el proyecto sustantivo.

Esa indicacion puede, pues, dar lugar a dificultades en la práctica. En cambio si la dejames para cuando se discuta el proyecto jeneral, ella será un aguijon que contribuirá a impulsar su despacho. De manera que yo no le daré por ahora mi voto a esta indicacion.

Termino repitiendo mi insinuacion para que no se fijen las cantidades en los incisos relativos a cada obra. Todo proyecto de este jénero, por competente que sea el ingeniero que lo haya elaborado, es susceptible de cambiarse mas tarde; la opinion de un ingeniero que suscribe un informe vale lo que su reputacion profesional, i yo soi el primero en reconocer

la alta competencia del señor Lagarrigue; pero estas obras son traicioneras i conozco una cuyo presupuesto, hecho por este distinguido ingeniero, fué de setenta mil pesos i ha costado trescientos sesenta mil pesos, sin haber llegado a su término. Por esto es que no creo conveniente que se determinen las cantidades en la lei.

Por lo demas, repito que no es mi ánimo demorar el despacho de este proyecto; por el contrario, quiero facilitararlo; pero, es preciso confesar que en este apresuramiento por dar trabajo a la jente desocupada se quiere abarcarlo todo i se toma por base cualquier proyecto con tal que haya merecido la aprobacion de la Direccion de Obras Públicas.

Termino insinuando la conveniencia de que se modifique la redaccion del artículo, i formulo indicacion para que se suprima la parte relativa al canal del rio Aconcagua.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion la indicacion que formula el honorable Senador.

El señor **Montenegro**.—Yo soi mui partidario del proyecto que estamos discutiendo, i en realidad no me hacen gran fuerza las impugnaciones que acaba de hacerle el honorable Senador por Aconcagua. Las observaciones de Su Señoría pueden circunscribirse en dos, relacionada una de ellas con el pago de las obras i la otra con los perjuicios que puede orijinar a terceros la construccion de los canales de regadío a que se refiere el proyecto.

Respecto del pago de las obras, manifestaba el honorable Senador que no era prudente que el Estado acometiera obras dispendiosas de esta naturaleza, atendida la actual penuria del Erario nacional. Pero a este respecto basta considerar que el gasto que estos trabajos van a imponer al Fisco es el de dos millones de pesos, a que se refiere el artículo 1.º de los transitorios, i no tampoco a fondo perdido, sino en forma de anticipo que será reembolsado después con la venta de los bonos.

El señor **Claro Solar**.—Pero la autorizacion al Presidente de la República es por dieciseis millones de pesos.

El señor **Montenegro**.—Resulta, pues, perfectamente esplicable ese anticipo si se atiende a los beneficios que habrán de reportar las obras.

Por lo que toca a la venta de los bonos, que el honorable Senador duda que pueda verificarse, en atencion a la situacion financiera actual, me parece que no debemos considerarla como una dificultad, toda vez que el artículo 1.º de los transitorios espresa que la

venta deberá hacerse en el plazo de dos años, i es de esperar que en este espacio de tiempo la situacion económica del país i la situacion financiera mundial se hayan normalizado.

Manifestaba tambien el honorable Senador que con la construccion de estos canales podia lesionarse intereses de las personas que actualmente disfrutan de las aguas que serian conducidas por los nuevos canales. En estas condiciones, decia Su Señoría, que por regarse una estension de terreno podria dejarse sin riego otra. Esta observacion está desvirtuada por el proyecto mismo, que en el inciso 3.º del artículo 2.º dice:

«Antes de iniciarse los trabajos, los interesados deberán acreditar la propiedad de los derechos i la cantidad de las aguas, que sin perjudicar los adquiridos por terceros, sean bastantes para realizar el regadío de la zona que se proyecta regar i deberán transferir dicha merced al Estado, sin indemnizacion i libre de todo gravámen i prohibiciones. Esta transferencia será inscrita en el registro del conservador respectivo».

Como ve el Senado, no se puede acometer la ejecucion de ninguna obra sin que previamente los interesados dueños de las aguas que van a ser conducidas por el canal que se trata de ejecutar, justifiquen su calidad de dueños, i es preciso ademas que acrediten que con la cesion de derechos que hacen al Estado no se perjudica ningun tercero. En consecuencia, no existe el peligro a que se referia el honorable Senador por Aconcagua.

El señor Ministro decia que se le habian pedido los antecedentes que justificaba la ejecucion de estas obras, i el honorable Senador por Aconcagua agregaba que por su parte reservaba su opinion acerca de ellas mientras no se le exhibieran todos los datos relativos a su costo i construccion.

Yo tengo a la mano algunos datos relacionados con una de estas obras en proyecto, que me ha tocado conocer de cerca; me refiero al canal del rio Laja. Esta obra ha sido estudiada en la forma mas completa i acabada. La Dirección de Obras Públicas por medio de sus ingenieros ha hecho, no ante proyectos, sino un proyecto completo sobre este canal, i puedo asegurar al Senado que es la obra mas económica en su construccion i de utilidad mas notoria.

El Senado puede calificar estos datos.

La estension del canal tiene diecinueve kilómetros.

El señor **Claro Solar**.—¿Tomada desde antes de la caída de agua que forma la catarata o Salto del Laja?

El señor **Montenegro**.—Sí, señor Senador. La superficie que va a regar el canal es treinta i siete mil quinientas cuarenta hectáreas.

Ahora bien, el valor de una hectárea de terreno de rulo en aquella rejion, segun ingenieros competentes, es ciento veinte pesos; el valor de la hectárea regada es de seiscientos treinta pesos; el costo por hectárea en la construccion de este canal es de cuarenta pesos. De aquí resulta que con un gasto de un millon ochocientos mil pesos, que cuesta el canal, se obtiene un aumento de dieciseis millones quinientos siete mil pesos en el valor de los terrenos que el canal va a regar.

El señor **Búrgos**.—Yo puedo agregar un dato que ha olvidado el señor Senador.

Ese rio tiene veinte mil regadores i todo lo que se piensa sacar por el canal son cuatro mil; de modo que no hai temor de que alguien pueda ser perjudicado. Yo mismo tengo mil doscientos regadores de agua mui abajo, i no creo que el canal me pueda perjudicar.

El señor **Montenegro**.—Agradezco los datos del señor Senador, porque confirman mis apreciaciones; prueban que el rio tiene agua abundantísima, de modo que la construccion del canal no dañará a nadie.

Estas son las observaciones que queria hacer para dar una idea de las características de este canal i de las ventajas que proporcionará.

El señor **Claro Solar**.—Rogaria al señor Ministro que traiga algunos datos para la próxima sesion.

He oido decir que para la construccion de este canal en el Laja hai una dificultad; que dado el punto de la estraccion del agua, se debilitará la fuerza de la caída de agua de una estacion hidráulica que es materia de una concesion del Gobierno, i sobre la cual hai un pleito en tramitacion. Desearia que el señor Ministro nos informara de la situacion en que está este asunto. Segun se me ha dicho, el concesionario de la fuerza hidráulica que produce la caída del Laja se propone entorpecer la ejecucion de este canal, porque disminuiria el caudal de agua i por consecuencia la fuerza que debe producir.

El señor **Walker Martínez**.—Por mi parte, voi a dar lectura a algunos párrafos de una carta que he recibido hoi de un hombre patriota, que visita con frecuencia la provincia de Tacna. Dicen así:

«Le ruego mui encarecidamente se haga informar sobre el estado de los estudios para la irrigacion de Tacna.

Yo estoi cierto de la posibilidad i conve-

niencia de esta obra i veo en ella la solucion de nuestra vieja cuestion i la creacion de una riqueza nacional de la mayor importancia.

Tacna rica es la seguridad de la frontera, es abaratamiento de la vida en Tarapacá, es base de mayores relaciones comerciales con Bolivia. Ademas, Tacna nos dará dos productos de que carecemos: azúcar i algodón.»

Con este recuerdo ha venido a mi memoria una comision que se nombró hace algunos años para estudiar esta cuestion; de los Senadores presentes me parece que el honorable señor Besa formaba parte de esta comision. El resultado de ese trabajo fué que se encargó al Gobierno que nombrara algunos ingenieros para hacer los estudios.

Estos técnicos desempeñaron su mision, hicieron los estudios del caso; pero la comision no volvió a reunirse.

El señor **Aldunate**.—Sí, señor Senador; se ha reunido varias veces; el que habla, miembro de esa comision, ha celebrado varias conferencias con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, muchas de ellas en este mismo año, con ingenieros de la Direccion de Obras Públicas, con el Gobernador de Arica, i esos estudios están bastante avanzados.

El señor **Walker Martínez**.—Como yo no tenia noticias del informe de esta comision, ni habia sido citada, creia que ya no se reunia; pero el señor García de la Huerta me ha dado este dato: que, segun esos estudios, con cuatro millones de pesos podria obtenerse el regadío de ocho mil hectáreas de terreno.

El señor **García de la Huerta**.—Efectivamente, en la mocion que tuve el honor de presentar decia lo siguiente:

«Regadío de Tacna.—Hai un proyecto completo con un presupuesto de cuatro millones de pesos para regar ocho mil hectáreas, i otro que no escluye al anterior, solo por dos mil hectáreas, con un costo de un millon doscientos mil pesos i que lleva al valle de Tacna un metro cúbico de agua por segundo».

El señor **Walker Martínez**.—Entonces yo digo, si con un millon doscientos mil pesos podemos regar dos mil hectáreas en Tacna, donde hai cosechas dos veces al año ¿no valdria la

pena, ya que no hemos de volver a ocuparnos de esta cuestion hasta el miércoles próximo, de que el señor Ministro estudiara estos antecedentes? ¿No podemos, talvez, si consultamos este millon doscientos mil pesos, economizar lo que se va a gastar en el ferrocarril de Pintados a Iquique, un millon setecientos mil pesos, sabiendo que nos va a costar despues mas de nueve millones? La jente que hoi está sin trabajo de la provincia de Tarapacá ¿no iria mejor en Tacna, rejion en que hai veje-tacion?

Ruego, pues, al señor Ministro que tenga la bondad de estudiar esto, que se forme opinion, i como en la próxima sesion cabria una indicacion, me alegraria que de esta insinuacion saliera algun resultado.

El señor **Burgos**.—Como el Senado no se reunirá hasta el lunes, no deseo que quede bajo la impresion de las últimas observaciones del señor Senador por Aconcagua, en lo relativo al canal del Laja.

Dada la defectuosa lejislacion sobre aguas que existe entre nosotros, son muchas las personas que han pedido mercedes de este rio, no simplemente para regar o para fines industriales, sino para dificultar toda obra que se quiera hacer allí o para realizar algun negocio. Creo que no hai vecino ocioso de aquella localidad, aun sin tener tierras que regar, que no haya pedido aguas en ese rio. Pero, esto no tiene importancia alguna i creo que el Senado no debe abandonar la consideracion de un asunto de tanta importancia, como es el canal del Laja, por cuestiones del jénero de la que se ha insinuado aquí.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Advierto a los señores Senadores que en la sesion del lunes corresponde continuar la discusion jeneral del proyecto de lei de presupuestos para 1915.

Como ha dado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARROS.

Por la segunda hora,
GABRIEL D. ELZO.